

OFICIO CIRCULAR N° 145

MAT.: Acuerdo de Libre Comercio Chile-Colombia.

REF.: Decreto Supremo N° 54, de 24 de marzo de 2009, Ministerio de Relaciones Exteriores.

ADJ.: Decreto Supremo N° 54, de 24.03.2009.
(Diario Oficial de 8 de mayo de 2009).

VALPARAISO, 8 de mayo de 2009

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Mediante Decreto Supremo N° 54, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 24 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de 8 de mayo de 2009, se promulga el Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al ACE 24.

El artículo 22.3, numeral 4, del Acuerdo, indica "Respecto del Capítulo 4 (Régimen de Origen), los importadores podrán solicitar la aplicación del ACE 24, por un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo. Para estos efectos, los certificados de origen expedidos conforme al ACE 24, deberán haber sido llenados con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, encontrarse vigentes y hacerse valer hasta por el plazo señalado."

Por lo anterior, el Servicio aceptará certificados de origen emitidos hasta el 7 de mayo de 2009 en el formato establecido en la Resolución N° 252 de ALADI y, este régimen preferencial será aplicable hasta el 7 de junio de 2009, inclusive.

Las demás instrucciones para la aplicación del presente Acuerdo, fueron dadas a conocer por esta Dirección Nacional a través de Oficio Circular N° 136, de 6 de mayo de 2009 y, están disponibles en la página web del Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



**SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**